



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

[Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Ref. Aprehensión No. 2021-0123

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Acredítese que al deudor se le remitió comunicación a la dirección electrónica [orlando.trivino@gmail.com](mailto:orlando.trivino@gmail.com), reportada en el registro de garantías mobiliarias, para efectos de acudir directamente a este trámite, en los términos del artículo 2.2.2.4.2.3., numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, por cuanto la misiva aportada en la demanda virtual se encuentra dirigida al correo [orlandotrivino@gmail.com](mailto:orlandotrivino@gmail.com).

2° Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa FOY-776, expedido con una antelación no superior a un mes.

3° De conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., indíquese la dirección física y electrónica del deudor garante.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

*M.A.P.*

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 025**  
Hoy 5 de marzo de 2021  
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

**Firmado Por:**

**MARIA JOSE AVILA PAZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b432be381f0c65564aedd1afa7a1af618d82b1268a16877053b575ab9edb55ef**

Documento generado en 04/03/2021 01:14:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**